



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION**  
**DEMOCRATICA**

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Datos personales de los Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023.

CONCEPTO	DÓNDE:
Fecha de Clasificación	19 de octubre de 2023
Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
Información Reservada	No aplica
Periodo de Reserva	No aplica
Fundamento legal	No aplica
Ampliación del periodo de reserva	No aplica
Confidencial	Contratos celebrados por este Instituto Político con los Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el tercer trimestre del año 2023, los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</li><li>• Firmas autógrafas</li><li>• CLABE Interbancaria</li></ul>
Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXIII; 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I Capítulo VII, numeral CUADRAGÉSIMO OCTAVO de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/17, 19/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTIDO”. Y POR OTRA PARTE “PARAMETRÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ALBERTO VERA MENDOZA** Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”. Y, EN SU CONJUNTO LAS PARTES ACUERDAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL PARTIDO” POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

1.1. Que su poderdante es un Instituto Político, creado en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. Que su Apoderada cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el poder contenido en la Escritura Pública Número 79,234 de fecha 9 de febrero de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

1.3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar los servicios de una persona moral que dentro de su objeto social se dedique a prestar servicios relacionados con **ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**, por lo que ha decidido llevar a cabo la contratación de “EL PRESTADOR”, identificado al rubro del contrato.

1.4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos.

1.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Benjamín Franklin No.84, Colonia Escandón I sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P 11800, Ciudad de México, CDMX.

1.6 Que para efectos relacionados con el presente contrato señala como su domicilio convencional el ubicado en **Avenida Paseo Tollocan número 911, Colonia Isidro Fabela 2ª. Sección, C.P. 50170, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.**

## **2. DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**2.1.** Que, su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva número de escritura **82,811**, de fecha 04 de julio del año 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED] de la ahora Ciudad de México.

**2.2.** Que el C. JOSÉ ALBERTO VERA MENDOZA en su carácter de Apoderado Legal cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, así como para obligarse con las estipulaciones pactadas en el mismo. Que cuenta con personalidad jurídica para suscribir los presentes actos jurídicos, lo que acredita mediante la escritura número 166,270, pasada ante la fe del Notario Público número 116 de la ahora Ciudad de México, Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga de fecha 22 de abril del año 2013, declarando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

**2.3.** Que, la actividad empresarial de su representante legal le permite contar y disponer de los recursos necesarios para proporcionar de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones el servicio requerido por "EL PARTIDO".

**2.4.** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos.

**2.5.** Que acredita la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral mediante acuse de refrendo con número RNP.201506031099284.

**2.6.** Que, para todos los efectos legales de este contrato, así como, para oír y recibir notificaciones, señalan como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

obstante, en caso de haber modificaciones del domicilio especificado en el presente instrumento legal se obliga "EL PRESTADOR" a hacerlo de conocimiento de "EL PARTIDO" por vía escrita con 30 días naturales de anticipación; De no hacerlo, las notificaciones serán válidas las realizadas en el domicilio proporcionado.

Expuesto lo anterior, las partes pactan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de **estudios de opinión en el territorio que comprende el Municipio de la Paz, Estado de México**, de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL PARTIDO". Por lo que, las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento.

**SEGUNDA. - PRECIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el pago de los servicios contratados correspondiente será por la cantidad de **\$95,000.00** (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por **\$15,200.00** (Quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.); con un importe neto a pagar de **\$110,200.00** (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. – FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO.** - “EL PRESTADOR” se obliga frente a “EL PARTIDO” a prestar los servicios objeto del presente Contrato dentro del Territorio que ocupa el Municipio de la Paz, Estado de México y conforme a los términos de lo contratado, iniciando el servicio a partir de la firma del presente instrumento.

**CUARTA. – FORMA Y FECHA DE PAGO.** “EL PARTIDO” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados a durante la vigencia del presente contrato.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica bancaria, a la cuenta [REDACTED] Clabe Interbancaria [REDACTED] el Banco [REDACTED] perteneciente a la empresa PARAMETRÍA, S.A. de C.V., previa presentación de la factura y del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y debidamente requisitado; mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma al 31 de septiembre de 2023.

**SEXTA. – FECHA DE ENTREGA.** “EL PRESTADOR” se compromete a proporcionar los servicios objeto del contrato durante la vigencia del mismo.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad del servicio objeto del presente contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil vigente para el Estado de México.

**OCTAVA. – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** “LAS PARTES” en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones que se estipulen en este contrato. “LAS PARTES” convienen expresamente que, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PARTIDO” a “EL PRESTADOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación, rescisión o incumplimiento del servicio, imputable a ella (el) o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% respecto del monto máximo de la cantidad total de los servicios acordados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado. “EL PRESTADOR”, faculta expresamente a “EL PARTIDO”, sin mediar declaración judicial, a retener el porcentaje establecido como pena convencional.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** “EL PARTIDO” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “EL PRESTADOR” está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones del mismo, y comunicará por escrito a “EL PRESTADOR” las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PARTIDO" por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PARTIDO", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" pactan, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, así como las que deriven en el ámbito civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PARTIDO" de cualquier obligación y responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pago a su personal, adquisición de materiales y artículos, impuestos y en general por cualquier otro concepto para el cumplimiento debido del contrato, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PARTIDO".

**DÉCIMA SEXTA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PARTIDO" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PARTIDO", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

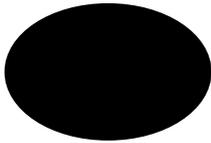
**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio, toda vez que constituye obligación de "EL PRESTADOR", guardar escrupulosamente para sí, toda la información de carácter político o administrativo de los cuales tenga conocimiento por razón del objeto del contrato que se celebra.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 1° DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**"EL PRESTADOR"**

**PARAMETRÍA, S.A. DE C.V.**



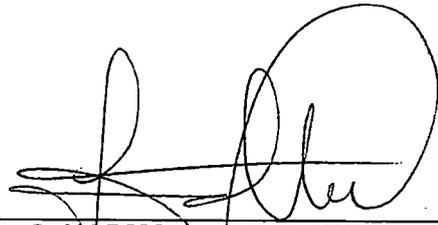
---

**C. JOSÉ ALBERTO VERA  
MENDOZA**

**RFC:**   
**APODERADO LEGAL DE  
PARAMETRÍA, S.A. DE C.V.**

**"EL PARTIDO"**

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO  
DE MÉXICO**



---

**C. NORMA LUZ LOJERO  
VALENCIA RFC:**

  
**APODERADA LEGAL Y  
COORDINADORA DE PATRIMONIO  
Y RECURSOS FINANCIEROS DE  
LA DIRECCIÓN ESTATAL  
EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN  
EL ESTADO DE MÉXICO**